

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD SOBRE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015**

El Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, estableció la gratuidad de los libros de texto, disponiendo que los mismos serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumnado haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos o alumnas en años académicos sucesivos.


Para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto se dictó la Orden de 27 de abril de 2005, que sirvió de base para su implantación en Andalucía. Este Programa dio comienzo en el curso escolar 2005-2006 y pasó a tener una consideración jurídica de mayor relevancia al ser elevado a la categoría de derecho para las y los andaluces a través de dos leyes. En primer lugar, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en el artículo 21.5 garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos. En segundo lugar, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la cual dispone en su artículo 49 que se garantizará la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De otra parte, el Decreto 227/2011, de 5 de julio, regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, actualizando la normativa en esta materia y adaptándola al desarrollo producido en los centros docentes andaluces, incluyendo en el artículo 19.1 que la vigencia mínima de la selección de los libros de texto en formato impreso será de cuatro cursos académicos. Ello da respaldo a una prórroga del periodo de vigencia de los libros de texto y permite también que la misma se adapte a las circunstancias reales de cada curso en concreto.

Actualmente, la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), condiciona en gran medida la aplicación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto durante el próximo curso 2014-2015 y sucesivos. Así, el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de la LOMCE comporta dificultades técnicas para su cumplimiento en lo que afecta, al menos, a los dos próximos cursos escolares, pues aún está por desarrollar al completo la normativa estatal de esta nueva Ley, así como, sucesivamente, la normativa autonómica que incidirá necesariamente en la concreción de los currículos educativos y en los correspondientes proyectos educativos de los centros. Estas dificultades introducen serias incertidumbres sobre múltiples aspectos de la ordenación educativa que pueden afectar al contenido de los libros de texto y, consecuentemente, al Programa de Gratuidad en Andalucía.

Los Reales Decretos 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se fundamentan en la modificación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para definir el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. Asimismo, la disposición derogatoria única del Real Decreto 126/2014, establece que, a partir de la total implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final primera, quedará derogado el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	1/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

En cuanto al calendario de implantación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, las modificaciones introducidas en la ordenación de las enseñanzas de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016. Asimismo, las modificaciones introducidas en la ordenación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2015-2016, y para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2016-2017.

El mantenimiento del Programa de Gratuidad de Libros de Texto es la concreción de la garantía establecida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía para los niveles de la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos, aunque, en todo caso, los libros de texto financiados con fondos públicos han de adecuarse, necesariamente, a la ordenación de las enseñanzas, a los contenidos curriculares, a la organización y a los objetivos establecidos, de conformidad con la normativa autonómica y con el desarrollo de la normativa básica estatal.

Por ello, dado que aún no está desarrollada por completo la normativa estatal, previa al desarrollo de la normativa autonómica, por la que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a las etapas de educación obligatoria, y hasta la implantación de esta nueva ordenación educativa, procede establecer la necesaria modulación en los sistemas de reposición y renovación de libros de texto en aquellas etapas educativas y cursos afectados por la transitoriedad determinada por el calendario de implantación correspondiente, adaptando así la aplicación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2014-2015.


Así, en aplicación del principio de prudencia y siguiendo criterios de optimización de los recursos públicos, esta adaptación debe concretarse para el curso académico 2014-2015 en la renovación completa de los libros de los cursos primero y segundo de Educación Primaria, y en mantener los actuales libros de los cursos tercero y cuarto de Educación Primaria, atendiendo las necesidades de reposición con lo establecido en estas Instrucciones. En el caso de los libros de los cursos quinto y sexto de Educación Primaria, se establece la continuidad de la prórroga de su vigencia durante el curso 2014-2015, sin dejar de atender, igualmente, las necesidades de reposición de ejemplares.

Para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, se establece el mantenimiento de los libros de los cursos primero, segundo y tercero, con la necesaria previsión sobre porcentajes de reposición de ejemplares y las dotaciones económicas adicionales para atenderla. En el caso de los libros del cuarto curso, la necesaria adaptación del Programa de Gratuidad requiere establecer un régimen transitorio especial durante el curso 2014-2015 para su reposición. Así, aunque los ejemplares actualmente en uso tienen prorrogada su vigencia, no es aconsejable proceder en estos momentos a su renovación completa hasta tanto se implante este curso, conforme al calendario de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Sin embargo, teniendo en cuenta la prórroga continuada de los libros del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, y las lógicas necesidades de reposición, se establecen las adecuadas medidas para el tratamiento de esta especial circunstancia, incrementando significativamente el porcentaje de la tasa de reposición de ejemplares en este cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, este Programa venía siendo cofinanciado mediante convenio anual o acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Sin embargo, las aportaciones económicas del Ministerio han venido descendiendo durante los dos últimos años, y dado que actualmente dicho Ministerio no tiene prevista su contribución al mismo, el coste del Programa de Gratuidad de Libros de Texto será asumido plenamente con fondos propios de la Junta de Andalucía.

Además del apoyo económico que supone para las familias, el objetivo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto de la Junta de Andalucía es educar al alumnado desde el ámbito escolar y familiar en la importancia de cuidar el material escolar y valorar la inversión realizada en su educación, fomentando prácticas de equidad y valores de corresponsabilidad, solidaridad y desarrollo sostenible, en el cuidado de un bien colectivo como son los libros de texto.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	2/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden de 27 de abril de 2005, que autoriza a la Dirección General de Participación y Equidad a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y la aplicación del Programa de Gratuidad, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

**INSTRUCCIONES**

**PRIMERA. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de abril de 2005, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2014-2015 todo el alumnado matriculado en los cursos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Educación Primaria, y primero, segundo, tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, será beneficiario del Programa todo el alumnado con necesidades educativas especiales que esté matriculado en los cursos del periodo de Formación Básica de carácter obligatorio a que se refiere el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

**SEGUNDA. Definición y formato del libro de texto.**

De acuerdo con el Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, se entiende por libro de texto el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.


Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto los destinados a los cursos primero y segundo de la Educación Primaria.

El formato de los libros de texto en su edición digital, se ajustará, en cuanto al uso de software libre en el entorno educativo, al equipamiento instalado en los centros docentes andaluces, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.

Los libros de texto en formato digital distribuidos “on line”, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 7 de diciembre de 2011, por la que se regulan determinados aspectos del depósito y el registro de libros de texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán contener material de apoyo en soporte físico o material descargable en un ordenador personal que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente, que no requiera conexión a redes externas de comunicación.

Código Seguro de verificación:giml+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	giml+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	3/25
 giml+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

**TERCERA. Descripción de las actuaciones del Programa de Gratuidad en la Educación Primaria.**

Las características de los libros de texto o materiales curriculares que se utilizan en los cursos primero y segundo de Educación Primaria exigen un tratamiento diferenciado en el Programa de Gratuidad, siendo necesaria su adquisición en cada nuevo curso escolar. Para ello, cada centro recibirá una dotación económica fija por cada alumno o alumna de los cursos primero y segundo de la Educación Primaria. No obstante, en aquellas materias en las que por el tipo de material utilizado no sea necesaria su renovación, el centro podrá proceder a su reutilización para cursos posteriores, como en los demás cursos de la Educación Primaria. En la renovación de estos libros de texto de los dos primeros cursos de la etapa en cada curso escolar, los centros se atenderán al período de vigencia establecido en el Decreto 227/2011, de 5 de Julio.

Considerando el calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en los cursos tercero y cuarto de Educación Primaria se mantendrá la selección de los actuales libros de texto. Asimismo, en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria se establece el mantenimiento y la continuidad de la prórroga de la vigencia de de los actuales libros de texto durante el curso 2014-2015. En estos cursos -de tercero a sexto- se atenderán las necesidades de reposición de ejemplares con los porcentajes que se establecen en la instrucción decimotercera y con las dotaciones económicas que se indican.

A estos efectos, los centros docentes llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Preparación y entrega de los libros de texto que han sido recogidos para su reutilización al alumnado matriculado en los cursos citados, cumplimentando las etiquetas correspondientes con los datos del alumnado que va a utilizar los libros.
- Adquisición para la reposición de los libros de texto que las Comisiones del Programa de Gratuidad en los centros hayan considerado que no reúnen las condiciones necesarias para su uso y aquellos libros que sean necesarios para atender al alumnado repetidor en aquellas materias que lo necesiten, así como los que se hayan extraviado, siempre que no fuera por causas imputables al alumnado, según las citadas Comisiones.
- Adquisición de los libros de texto, incluidos los elaborados en soporte digital, para el alumnado de los cursos y materias de los que el centro no disponga de lotes suficientes para la atención del alumnado matriculado.


Los centros docentes de Educación Primaria de nueva creación, se incorporarán al Programa de Gratuidad, comenzando el periodo de vigencia de los libros de texto en el curso 2014-2015. Estos centros, en coordinación con sus correspondientes Delegaciones Territoriales, deberán adquirir directamente los lotes de libros para los cursos en los que no esté prevista la generación de Cheque-Libros, según el procedimiento indicado en la instrucción sexta.

**CUARTA. Descripción de las actuaciones del Programa de Gratuidad en la Educación Secundaria Obligatoria.**

De manera similar a lo establecido en la instrucción tercera y considerando el calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, y hasta la implantación de la nueva ordenación educativa, en los cursos primero, segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria se mantendrá la selección de los actuales libros de texto.

Por la misma razón, en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se establece el mantenimiento y la continuidad de la prórroga de la vigencia de de los actuales libros de texto durante el curso 2014-2015. Sin embargo, teniendo en cuenta las lógicas necesidades de reposición de libros en este curso a causa de la prolongación de su vigencia, se determina un régimen transitorio especial incrementando significativamente el

Código Seguro de verificación:gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	4/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

porcentaje de reposición y las dotaciones económicas adicionales para atenderla. Por ello, tanto en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria como en el resto de cursos de esta etapa, se atenderán las necesidades de reposición de ejemplares con los porcentajes que se establecen en la instrucción decimotercera y con las dotaciones económicas que se indican.

Por tanto, en los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Preparación y entrega de los libros de texto que han sido recogidos para su reutilización al alumnado matriculado en los cursos citados, cumplimentando las etiquetas correspondientes con los datos del alumnado que va a utilizar los libros.
- Adquisición para la reposición de los libros de texto que las Comisiones del Programa de Gratuidad en los centros hayan considerado que no reúnen las condiciones necesarias para su uso y aquellos libros que sean necesarios para atender al alumnado repetidor en aquellas materias que lo necesiten, así como los que se hayan extraviado, siempre que no fuera por causas imputables al alumnado, según las citadas Comisiones.
- Adquisición de los libros de texto, incluidos los elaborados en soporte digital, para el alumnado de los cursos y materias de los que el centro no disponga de lotes suficientes para la atención del alumnado matriculado.


Los centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria de nueva creación, se incorporarán al Programa de Gratuidad comenzando el periodo de vigencia de los libros de texto en el curso 2014-2015. Estos centros deberán adquirir directamente los lotes de libros para los cursos en los que no esté prevista la emisión de Cheque-Libros, según el procedimiento indicado en la instrucción sexta.

**QUINTA. Especificaciones sobre el alumnado con Necesidades Educativas Especiales.**

Debido a que el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante N.E.E.), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Programa de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

- a) Alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: se le asigna la dotación económica correspondiente a su curso. A todos los efectos este alumnado se contabilizará dentro del grupo de alumnos y alumnas de su curso.
- b) Alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares que pertenecen a otros cursos o niveles educativos o material adaptado a las necesidades individuales de este alumnado: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente en el que esté matriculado. Esta incidencia deberá reflejarse en la Sistema de Información Séneca marcando en la casilla correspondiente de "Dotación Específica" la opción "Libros de otros cursos o material adaptado". La vigencia de estos materiales también será de cuatro cursos como mínimo, recibiendo la dotación completa en el curso en el que se renueven los libros y el 10% en los cursos donde haya reposición de libros deteriorados.
- c) Alumnado de aulas y centros específicos de Educación Especial. Las cantidades asignadas en el caso de alumnado escolarizado en aulas y centros específicos de Educación Especial serán las indicadas en el cuadro de la instrucción decimotercera, que el centro podrá destinar a la adquisición del material curricular específico para el alumno o alumna. Para este alumnado estará marcada la opción "Dotación Específica".

Código Seguro de verificación:gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	5/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

**SEXTA. Procedimiento para la adquisición de los libros de texto.**

1. En Educación Primaria:

Para el curso 2014-2015, en los cursos primero y segundo de Educación Primaria, se entregarán los Cheque-Libros a los representantes legales del alumnado beneficiario y los libros de texto se obtendrán mediante la presentación, en la librería libremente elegida, del correspondiente Cheque-Libros, según modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005.

Los Cheque-Libros de primero y segundo de Educación Primaria serán entregados a las familias preferentemente junto a la entrega del boletín de calificaciones en el mes de junio. Junto a estos Cheque-Libros se entregará a las familias la relación de libros de texto completa del curso con todas las materias en las que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (libro de texto impreso, libro de texto en formato digital o material de elaboración propia), con el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto al Cheque-Libros.

2. En Educación Secundaria Obligatoria:

Los Cheque-Libros de Educación Secundaria Obligatoria se entregarán de manera general, a la finalización del curso escolar, una vez que el alumnado haya quedado matriculado en el curso correspondiente para el año académico siguiente. No obstante, para el alumnado cuya matriculación esté pendiente del resultado de las pruebas de septiembre los Cheque-Libros se entregarán una vez conocido el curso en el que queda finalmente matriculado.

3. Aspectos generales:

Es imprescindible la entrega del Cheque-Libros directa e individualmente a los representantes legales del alumnado para que elijan libremente la librería o establecimiento comercial donde deseen canjearlo por los libros, por lo que cada beneficiario o beneficiaria del Programa de Gratuidad debe disponer del documento que le permita ejercer esta opción con total libertad. Se pondrá especial atención a que las ofertas comerciales o beneficios en la utilización de los Cheque-Libros repercuta directa y exclusivamente en el centro docente y en el programa de gratuidad, no estando permitida la gestión de los Cheque-Libros por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros docentes que puedan obtener beneficios de algún tipo derivados de esta gestión destinados a un gasto distinto al Programa de Gratuidad, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. A este respecto, los servicios de Inspección de Educación de cada provincia podrá requerir la información necesaria de los centros docentes para evitar malas prácticas en este sentido.


Los Equipos Directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar durante el curso antes del 15 de septiembre.

El centro docente conservará un registro de entrega de Cheque-Libros generado a través del Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. El procedimiento de canje a través del Cheque-Libros se detalla en el artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005.

Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el Cheque-Libros superan el máximo gasto previsto indicado en el mismo, el Cheque-Libros deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente el máximo gasto previsto indicado en el mismo.

Por parte de las librerías o establecimientos comerciales se tomarán las precauciones necesarias para identificar convenientemente a los portadores de los Cheque-Libros, así como comprobar que se trata del modelo original debidamente firmado y sellado por el centro docente, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones. En caso de duda el establecimiento se deberá poner en contacto con el centro docente que podrá verificar la autenticidad del

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	6/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

documento antes de proceder a la entrega de los libros.

En el caso de que una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el Cheque-Libros en un plazo razonable de tiempo, podrá facturar sólo los libros de texto entregados a las familias y cumplimentar el Cheque-Libros que será remitido al centro docente junto con la factura para su abono que indicará claramente qué libros son los suministrados, siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados, poniéndolos a disposición del alumnado antes del comienzo del curso. El importe máximo a abonar por la Administración educativa en estos casos será calculado por el centro docente en función de los datos existentes en el Sistema de Información Séneca y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

Los centros sostenidos con fondos públicos en ningún caso podrán percibir cantidad alguna como depósito ni que sirva para financiar parte del material curricular entregado.

El alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso, recibirá el correspondiente Cheque-Libros que será canjeado por los representantes legales del alumnado en las librerías o en los establecimientos comerciales de su elección.

En el caso del alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares de otros cursos o niveles educativos o un material específico adaptado a sus necesidades individuales y el alumnado de aulas y centros específicos de Educación Especial, será el centro el que realice directamente la compra del material, ajustándose a las cantidades indicadas en la instrucción decimotercera.

Como excepción, y a propuesta de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse Cheque-Libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando al Director o Directora del centro para la adquisición directa de los materiales, según el modelo que se adjunta como Anexo VII de estas Instrucciones, siendo necesaria en cualquier caso la conformidad de esta Dirección General. De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros a partir del 15 de septiembre, previa habilitación del Sistema de Información Séneca, para garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto, en caso de que las familias no hayan acudido a recoger el Cheque-Libros antes de esta fecha. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los Cheque-Libros y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el Cheque-Libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

En aquellos centros en que se haya optado por material curricular de uso común, éste será adquirido también por el propio centro.

Todos los libros de texto nuevos adquiridos a través del Programa de Gratuidad se identificarán en los primeros días del curso con el estampillado o las etiquetas que se imprimirán desde el Sistema de Información Séneca. En los citados sellos o etiquetas figurarán el curso escolar, el nombre del centro y el del alumno o alumna que lo utilice, según el modelo del Anexo V.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	7/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

**SÉPTIMA. Procedimiento para la reposición de libros de texto.**

Para la reposición de libros de texto de los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, y primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, será el centro docente el encargado de realizar la compra del material necesario para la atención del alumnado matriculado en el centro beneficiario de este Programa, con los fondos que la Administración educativa haya transferido al centro y aquellos remanentes de los cursos anteriores que hayan sido incorporados en los centros públicos.

En todo lo concerniente a la reposición de libros de texto se actuará según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de abril de 2005.

Los libros adquiridos por este procedimiento, deberán ser identificados con el estampillado y las etiquetas que se describen en la instrucción sexta.

**OCTAVA. Materiales de elaboración propia.**

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto curricular elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Programa de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos de profesores y profesoras o por otros profesionales de la enseñanza, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo en clase de unidades didácticas concretas dirigidas al alumnado, recibiendo la cantidad reflejada como dotación coste por materia en el cuadro económico de la instrucción decimotercera.

Con carácter excepcional, previa petición a través del Sistema de Información Séneca y posterior autorización por la Dirección General de Participación y Equidad, el centro docente puede solicitar la renovación de los materiales de elaboración propia en cada curso escolar, con la dotación económica indicada en la instrucción decimotercera como "Renovación anual". La citada solicitud deberá realizarse según el procedimiento y plazo establecido en el artículo 18 del Decreto 227/2011 de 5 de julio, marcando esta opción en el Sistema de Información Séneca.


En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

Los centros que opten por utilizar materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del libro de texto, a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Orden de 27 de abril de 2005, lo indicarán en el Sistema de Información Séneca en la selección de libros de texto. Igualmente deberán presentar su proyecto de trabajo y solicitar la autorización de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2005, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía. En el caso de que estos materiales se desarrollen en soportes digitales, se utilizarán los repositorios que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pone a disposición de la comunidad educativa permitiendo su uso y adaptación de forma que puedan ser accesibles en plataformas virtuales y difundidos por Internet para ser utilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos.

La utilización de estos materiales nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción decimotercera.

Los materiales curriculares de elaboración propia, adquiridos a través del Programa de Gratuidad, serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	8/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				



docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos, debiendo ser identificados con el estampillado y las etiquetas que se describen en la instrucción sexta.

El personal que ha participado en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades desconcentradas para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

**NOVENA. Vigencia y selección de los libros de texto, libros digitales y materiales de elaboración propia.**

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, libros digitales y materiales de elaboración propia en este curso 2014-2015, deberán usar el Sistema de Información Séneca, y seleccionarán estos libros entre aquellos incluidos en el Catálogo de Gratuidad que pertenecerán al Registro de Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Registro, a partir del cual se ha elaborado el Catálogo citado, puede consultarse en la página web de esta Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>). No podrá seleccionarse para el Programa de Gratuidad ningún libro que no se encuentre en el Registro citado, de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 227/2011, de 5 de julio.

Los Departamentos de Coordinación Didáctica o los Equipos de Ciclo podrán optar, de acuerdo con su proyecto curricular, por el libro de texto, por materiales de uso común o por materiales de elaboración propia, o por libros digitales para cada materia o asignatura.

La vigencia mínima de la selección realizada será de cuatro cursos académicos, para los libros impresos y los materiales de elaboración propia; la del libro en soporte digital estará en función del tiempo establecido en la correspondiente licencia de acceso y uso, que para este Programa de Gratuidad de Libros de Texto se establece también en un mínimo de cuatro cursos académicos.

Los centros que se incorporan en este curso al Programa de Gratuidad, una vez que apruebe el Consejo Escolar la selección de libros de texto propuesta por los órganos competentes de coordinación didáctica que en cada caso corresponda, grabarán esta selección en el apartado correspondiente en el Sistema de Información Séneca, poniendo atención en su confirmación.


Tanto aquellos centros que ya realizaron la selección de libros de texto en cursos anteriores como aquéllos que la realicen este curso, deberán obtener el listado impreso a través del Sistema de Información Séneca, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del centro durante el mes de junio. Este listado podrá consultarse por el personal interesado a través de la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por lo que una vez confirmada la selección de libros en el Sistema de Información Séneca no se podrá modificar, salvo en casos muy justificados y previa autorización por la Dirección General de Participación y Equidad.

El procedimiento de selección de libros de texto en la pantalla del Sistema de Información Séneca se realizará para todos los cursos, incluidos aquellos en los que no se generan Cheque-Libros, cargando la selección del curso anterior en el caso de los cursos que aún no han completado su periodo de vigencia.

**DÉCIMA. Supervisión de los materiales curriculares.**

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto y de los libros de texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	9/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión de los libros de texto quedará establecida en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación. Los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección de Educación desarrollarán y concretarán, para su ámbito provincial, las actuaciones y líneas de trabajo en esta materia.

**UNDÉCIMA. Incorporación de nuevo alumnado durante el curso.**

Según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de abril de 2005, se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a los centros a lo largo del curso escolar, alumnado que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo.

Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial cuidado en que entregue los libros de texto en el que estaba, y se emitirá un certificado (que figura como Anexo IV de estas Instrucciones) en el que se informará al nuevo centro de la entrega y el estado de conservación de los libros. Por parte del centro receptor, se dotará a este alumnado de los libros que disponga el centro o, en su defecto, de libros nuevos que adquirirá el propio centro, para lo cual realizará una solicitud de abono de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente para que se transfieran estas cantidades. Esta actuación se realizará cuando el centro no pueda atenderlo con las cantidades desconcentradas para el Programa de Gratuidad o con lotes de libros adquiridos y no utilizados. No se harán transferencias nuevas a los centros mientras que puedan atender los gastos ocasionados con los remanentes de las cantidades desconcentradas y éstos no estén debidamente registrados en el programa de gestión económica de los centros docentes en el Sistema de Información Séneca.


En estos casos, la solicitud del centro, cumplimentada según el modelo que se incluye como Anexo III de estas Instrucciones y dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, deberá ser realizada a partir del segundo trimestre del curso una vez recibidos por el centro el primer pago a cuenta del Programa, así como el segundo pago liquidación de la cantidad que resulte de la cuantificación total del gasto, y en caso de que las cantidades enviadas al centro no cubran las nuevas necesidades detectadas por la incorporación de nuevo alumnado durante el curso. Junto con el Anexo III cumplimentado, se adjuntará copia de la factura que justifique el gasto realizado. La Delegación Territorial elevará esta solicitud a la Dirección General de Participación y Equidad, una vez comprobado que el alumnado no haya sido contabilizado como beneficiario del Programa de Gratuidad en ese centro, y en el caso de que lo haya sido en otro centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adjunte a la documentación copia del certificado de entrega de los libros de texto en el centro de origen, en el que se indique su estado de conservación, según el modelo del Anexo IV. Asimismo, las solicitudes serán clasificadas por centros públicos y concertados, cuantificando el gasto, previamente a su envío a la Dirección General de Participación y Equidad.

No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquél que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

**DUODÉCIMA. Financiación del Programa de Gratuidad.**

La Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos del Programa de Apoyo a la Familia, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para toda la Educación Primaria y toda la Educación Secundaria Obligatoria, desconcentrando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención, una vez tenidos en consideración los remanentes que tenga el centro pertenecientes al Programa.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	10/25
 gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

Igualmente, con los fondos transferidos para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se abonarán las licencias de uso de los libros de texto elaborados en soporte digital y adquiridos por los centros en los casos en que se hubiese optado por este formato.

Los fondos para atender a los gastos derivados del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros docentes públicos procederán de la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.0900.22905.31P y tendrán carácter finalista, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto al de dicho Programa. En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros públicos podrán optar por su reintegro o por su incorporación al curso siguiente como remanente y primera partida económica que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

En los centros docentes concertados, las cantidades correspondientes al Programa de Gratuidad procederán de la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.0900.48302.31P. Aquellas cantidades que no hayan sido utilizadas serán reintegradas mediante el modelo 046, concepto 517, de "Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos" de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, realizando el ingreso en cualquier entidad colaboradora. El citado modelo 046 puede ser cumplimentado electrónicamente través de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los centros docentes, una vez recibidos los importes enviados por la Consejería para este Programa, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y de acuerdo al plazo que se establece en la letra e) del artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005, y realizando en el Cheque-Libros una inscripción que identifique que ha sido abonado, poniendo especial cuidado en su archivo, al objeto de que no pueda ser reutilizado.


Las devoluciones mencionadas en los párrafos anteriores se realizarán antes de la finalización del curso a efectos de justificación económica.

Los Servicios de Ordenación Educativa de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, comprobarán que los centros han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, siendo remitidos los Anexos IIIa y IIIb de Estado de Cuentas del Programa de Gratuidad a las Delegaciones, así como el Anexo XI específico a través del sistema de firma electrónica disponible en el Sistema de Información Séneca y enviados los originales que correspondan a la Administración de los modelos 046 correspondientes a los reintegros citados en párrafos anteriores. Una vez realizadas estas comprobaciones, la persona titular de cada Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Participación y Equidad una certificación acreditativa de que las cantidades desconcentradas a los centros de su provincia han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas. Se remitirán igualmente los modelos 046 originales por parte de los centros concertados a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes de justificación ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Respecto a las facturas devengadas por la adquisición de lotes de libros del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 letra c) de la Orden de 27 de abril de 2005, deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, figurando el nombre del centro docente y el del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos Cheque-Libros debidamente cumplimentados y sellados.

Se mantendrá la posibilidad de agrupar en una única factura el importe total del contenido de varios Cheque-Libros, si estos superasen la cantidad de 10 para un mismo centro, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	11/25
 gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

Los remanentes económicos de este Programa existentes, en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuya constancia se acredita mediante los Anexos XI específicos correspondientes, se regularizarán mediante su incorporación como primera partida económica de los pagos a realizar por los centros durante el curso 2014-2015. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte incorporará dichos remanentes en el cálculo y tramitación de las transferencias para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto y comunicará a estos centros la cantidad de la que disponen en el curso 2014-2015.

**DECIMOTERCERA. Dotación económica.**

La dotación económica para libros de texto en el curso académico 2014-2015 para los distintos cursos incluidos en el Programa de Gratuidad, será la siguiente:

Curso	Nueva Adquisición (4 cursos)	Reposición	Material de elaboración Propia (dotación coste por materia)		
			Vigencia 4 cursos		Renovación anual
			Nuevo	Reposición	
1er y 2º curso de Educación Primaria	136,00 €	-	17,00 €	-	6,00 €
3er y 4º curso de Educación Primaria	154,00 €	10%	17,00 €	10%	6,00 €
5º y 6º curso de Educación Primaria	159,00 €	10%	17,00 €	10%	6,00 €
1er. y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.	250,00 €	10%	23,00 €	10%	8,00 €
3er curso de Educación Secundaria Obligatoria	274,00 €	10%	23,00 €	10%	8,00 €
4º curso de Educación Secundaria Obligatoria	274,00 €	33%	23,00 €	33%	8,00 €
Dotación Específica anual Formación básica obligatoria	70,00 €	70,00 €	-	-	-

Con carácter general, en aquellos cursos en los que se reutilicen los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros será el 10% del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o bien, en su caso, el 10% del importe recibido en concepto de material de elaboración propia, procediéndose de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Orden de 27 de abril de 2005.

No obstante, en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de manera transitoria y para el curso 2014-2015, el importe transferido a los centros será el 33% del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o bien, en su caso, el 33% del importe recibido en concepto de material de elaboración propia, procediéndose de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Orden de 27 de abril de 2005.

En los casos de posible incremento de gastos de reposición, bien por aumento del número de alumnado matriculado en el centro, o bien por otras causas sobrevenidas, si las necesidades de reposición de los libros de texto superasen los importes indicados anteriormente, la Dirección del centro realizará una solicitud y un informe que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el Programa de Gratuidad. Este informe se cumplimentará en el Sistema de Información Séneca, según el modelo que se adjunta a estas Instrucciones como Anexo IX.

Código Seguro de verificación: gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	12/25



gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==

Una vez cumplimentado por el centro, dicho Anexo IX se remitirá a la Delegación Territorial, que lo informará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección General de Participación y Equidad, y le dará traslado a la misma para su cuantificación económica y aprobación, si procede.

Los centros docentes podrán adquirir libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia, libros digitales o adoptar una solución mixta, en función de las necesidades de cada materia. En ningún caso, el coste de esta decisión podrá repercutir sobre las familias.

Si el centro realiza una selección de libros y materiales curriculares que conlleve un gasto que no pueda ser atendido con las cantidades recibidas para la atención del Programa de Gratuidad, el centro abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Durante el curso 2014-2015 no se podrán adquirir otros materiales curriculares, con cargo al Programa de Gratuidad de Libros de Texto, diferentes a los necesarios para la atención de los Cheque-Libros, reposición de libros defectuosos y alumnado que suponga aumento de matrícula respecto a cursos anteriores.

Aquellos centros que hubiesen optado por el formato digital, deberán presentar una propuesta de gasto en función del número de licencias de acceso y uso contratadas de los libros en soporte digital. Una vez contabilizado el gasto facturado para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto se procederá a calcular la liquidación que corresponda, en su caso, para abonar las cantidades pendientes de pago.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

**DECIMOCUARTA. Actuaciones de la Comisión del Programa de Gratuidad en el centro escolar. Cuidado, utilización y mantenimiento de los materiales curriculares.**


Para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 2005, en el seno del Consejo Escolar se podrá constituir una Comisión que deberá contar, al menos, con su Presidente o Presidenta, un profesor o una profesora y un representante de los padres y madres o representantes legales del alumnado, así como un alumno o una alumna del centro. Todos los tutores y tutoras de grupo serán miembros de la Comisión a título consultivo, para las ocasiones en que sea necesario estudiar el uso que haya hecho de los materiales algún alumno o alumna, cuya trayectoria educativa hayan seguido los mencionados tutores. Las funciones de la citada Comisión serán la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad, así como todas aquéllas que se deriven de las presentes Instrucciones.

Desde los centros docentes y las familias se educará al alumnado en su obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado, para su uso por otro alumnado en cursos sucesivos, como se indica en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de abril de 2005. Además, el impulsar el uso compartido y la reutilización de los libros de texto contribuirá al fomento de la equidad y a poner de manifiesto, entre el alumnado y las familias, valores como la corresponsabilidad, la solidaridad y la conservación del material para su reutilización por otro alumnado y de atención y cuidado del bien colectivo como propio. Asimismo, el cuidado de los materiales curriculares y su conservación para una reutilización posterior supone un ahorro económico muy importante para las familias y profundiza en la idea de desarrollo sostenible.

El Programa de Gratuidad de Libros de Texto es un programa esencialmente educativo, en el cual, el importe de las necesidades de reposición que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte envía a los centros deberá atender aquellas situaciones en las que, sin existir mala utilización o negligencia en el uso de los libros de texto, algunos ejemplares tengan que ser renovados a lo largo del periodo de vigencia de los mismos.

Otras necesidades de reposición pueden derivarse del mal uso del material por el alumnado, en casos de falta

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	13/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

de cuidado, haciéndolo inservible para la reutilización por otro alumnado en el curso siguiente. En este sentido, cualquier requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar nunca la pérdida del derecho a la gratuidad de libros de texto, salvo por renuncia voluntaria, o a otros derechos reconocidos del alumnado. En aquellos casos en que la Comisión aprecie deterioro culpable o malintencionado de los libros de texto, se solicitará la reposición del material a los representantes legales del alumnado por parte de la presidencia del Consejo Escolar del centro, mediante una notificación, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones.

**DECIMOQUINTA. Acción Tutorial.**

Los buenos resultados de los cursos anteriores hacen aconsejable que sean los tutores y tutoras quienes, como una labor más de la tutoría, contrasten la relación de materias que va a desarrollar el alumnado de su grupo con la que aparece en el Cheque-Libros, así como que supervisen a lo largo del curso la correcta utilización de los libros de texto por parte de sus alumnos y alumnas y que hagan de este uso una ocasión para mejorar la educación en valores y actitudes solidarias, aprecio por los libros de texto, materiales de estudio y lectura, respeto al medio ambiente y cuidado de los bienes de uso común.

**DECIMOSEXTA. Destino de los libros de texto y materiales de uso común a la finalización del curso escolar.**

Dadas las características de los cursos primero y segundo de Educación Primaria, en los que los libros de texto de muchas materias son utilizables solamente por un alumno o alumna, estos libros podrán ser donados al alumnado que los venía utilizando al finalizar el curso 2014-2015. Si por el contrario estos libros pueden ser reutilizados, se actuará de acuerdo con lo que disponga la Comisión constituida en el centro. Con el material curricular de uso común que pueda reutilizarse en años posteriores, se actuará como en el resto de los cursos del Programa de Gratuidad. Una vez finalizada la vigencia de los libros de texto en cualquier otro curso, la Comisión podrá disponer de los mismos dándoles la utilización que estime más conveniente.


Concluido el curso escolar 2014-2015, los libros de texto y materiales de elaboración propia serán reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar.

Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, haciendo coincidir la entrega de los boletines de calificaciones con la citada devolución, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos y prepararlos para el curso siguiente.

Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión constituida en el centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor.

Dentro de las actuaciones encaminadas a entregar los lotes de libros en cursos donde ya estuviera implantado el Programa de Gratuidad en cursos anteriores y no se adquieran libros nuevos, sería positivo mantener una relación entre el estado de los libros que se entreguen al alumnado para el curso 2014-2015 y el estado de los libros que dejó en el curso anterior, al objeto de potenciar y primar una actitud de cuidado y atención en el uso y conservación de los libros de texto.

Código Seguro de verificación:gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	14/25
 gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

**DECIMOSÉPTIMA. Aplicación informática.**

Para facilitar el funcionamiento, organización y gestión del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso del Sistema de Información Séneca, a través del cual deberán generarse todos los documentos necesarios para el funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática del Programa de Gratuidad se pondrá a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se registrarán en el Sistema de Información Séneca todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

**DECIMOCTAVA. Información a la comunidad educativa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la disposición final primera de la Orden de 27 de abril de 2005, los Directores y Directoras de los centros docentes dispondrán lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los Cheque-Libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos, en el tablón de anuncios del centro.

Las familias o los representantes legales del alumnado, en ningún caso, estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso 2014-2015.


El centro tendrá a disposición de las familias que lo soliciten un impreso de renuncia voluntaria al Programa (disponible en el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2005) para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente. Este documento podrá descargarse del Sistema de Información Séneca.

**DECIMONOVENA. Competencias y asesoramiento sobre la organización y funcionamiento del Programa de Gratuidad.**

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

En cada Delegación Territorial habrá una persona responsable del Programa a quien podrán dirigirse los centros para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo:

Código Seguro de verificación:gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	15/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

Delegación Territorial	Teléfono	Correo electrónico
Almería	950004671 Corp: 704671	gratuidadlibrotexto.almeria@juntadeandalucia.es
Cádiz	856904654/56/52/57 Corp: 480654	gratuidadlibrotexto.cadiz@juntadeandalucia.es
Córdoba	957001206 Corp: 501206	gratuidadlibrotexto.cordoba@juntadeandalucia.es
Granada	958029086/87 Corp: 129086/87	gratuidadlibrotexto.granada@juntadeandalucia.es
Huelva	959004114/15/16 Corp: 204114/15/16	gratuidadlibrotexto.huelva@juntadeandalucia.es
Jaén	953003759 Corp: 203759	gratuidadlibrotexto.jaen@juntadeandalucia.es
Málaga	951038016 Corp: 938016	gratuidadlibrotexto.malaga@juntadeandalucia.es
Sevilla	955034445/012 Corp: 334445/12	gratuidadlibrotexto.sevilla@juntadeandalucia.es

Asimismo, para resolver dudas sobre el Sistema de Información Séneca, los centros podrán contactar con CAUCE (Centro de Atención a Usuarios de la Comunidad Educativa), en el teléfono 955 06 10 71 (Corporativo: 300 300).

La Dirección General de Participación y Equidad dispone de una dirección de correo electrónico exclusiva para asuntos relacionados con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:  
[gratuidadlibrotexto.ced@juntadeandalucia.es](mailto:gratuidadlibrotexto.ced@juntadeandalucia.es)

**VIGÉSIMA. Difusión.**

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Sevilla, a 28 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Diego Ramos Sánchez

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	16/25
 gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				




**ANEXO I**

**SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2014-2015**

CALENDARIO	ACTUACIÓN
Al finalizar el curso 2013-2014:	La Comisión del Programa de Gratuidad en el centro, deberá recoger, revisar y guardar los libros de texto para su reutilización. Igualmente, la citada Comisión podrá disponer de los libros de texto que finalicen su periodo de vigencia dándoles la utilización que estime más conveniente.
En la primera quincena del mes de junio de 2014:	Los centros habrán realizado la selección de libros de texto de acuerdo con el catálogo oficial actualizado y la grabarán en el Sistema de Información Séneca.
Durante el mes de junio de 2014:	Los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán exponer en el tablón de anuncios la relación de libros de textp para el curso 2014-2015, especificando para cada materia el título de la obra, autor y editorial, así como el ISBN/EAN. Esta relación podrá consultarse a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Antes del 30 de junio de 2014:	Emisión de los Cheque-Libros y entrega de los mismos junto con la entrega de notas a los representantes legales del alumnado de los cursos 1º y 2º de E.P. que esté matriculado en los citados niveles para el curso 2014-2015.
Hasta el 12 de septiembre de 2014:	Emisión de los Cheque-Libros y entrega de los mismos a todo el alumnado de los cursos 1º y 2º de E.P. al que no le hayan sido aún entregados, y adquisición por parte de los centros de los libros nuevos de reposición para la atención del alumnado en aquellos cursos en los que no se emiten Cheque-Libros.
A partir del 15 de septiembre de 2014:	Emisión de los Cheque-Libros con autorización al Director o Directora en todos los centros para garantizar la atención a todo el alumnado beneficiario que aún no haya recogido el Cheque-Libros.
Primeros días del curso 2014-2015:	Etiquetado o sellado de los libros de texto y entrega de los libros de texto al alumnado.
Antes del final de octubre de 2014:	La Consejería tramitará los documentos contables que posibiliten el abono a los centros de la cantidad correspondiente al 80% aproximadamente del total del presupuesto para el Programa de Gratuidad durante el curso 2014-2015.
30 de noviembre de 2014:	Fecha límite para que las librerías presenten las facturas a los centros para su abono. En cualquier caso, se deberán abonar las facturas presentadas con posterioridad una vez verificada su procedencia y el motivo de no presentarla en la fecha antes indicada.
Antes del final de diciembre de 2014:	La Consejería tramitará los documentos contables que posibiliten el abono a los centros de la cantidad correspondiente al segundo pago liquidación de las cantidades referidas al Programa de Gratuidad.
Antes del final de octubre de 2015:	Devolución por los centros concertados de remanentes que hayan podido generarse tras la aplicación del Programa. Tramitación por todos los centros de los Anexos IIIa y IIIb del Estado de Cuentas del Programa de Gratuidad, a través del Sistema de Información Séneca, así como el cierre del período justificativo y la confección del Anexo XI específico correspondiente.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	17/25
				
gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

**ANEXO II**  
**COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

Libros afectados	Importe	Incidencia detectada	
		Uso indebido que ha provocado su imposibilidad de utilización	Extravío

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 27 de abril de 2005, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Reciban un cordial saludo.

(Sello del centro)

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	18/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

### ANEXO III SOLICITUD DE ABONO DE GASTOS POR ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN

Centro \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a del centro, y con el visto bueno del Director/a,

CERTIFICO: que durante el presente curso se han producido incorporaciones de nuevos alumnos y alumnas a este centro, que al no disponer de libros de texto para su entrega, ha sido necesaria la compra de libros de texto con cargo al Programa de Gratuidad, y que habiendo recibido el total los ingresos por este concepto no se dispone de cantidad para atender estos gastos.

Se adjunta copia de la factura justificativa del gasto realizado.

Alumno/a	Curso	Fecha de incorporación al centro	Importe del gasto

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

El/La Secretario/a:

Vº Bº El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo: .....

Fdo: .....

Ilmo./a. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de .....

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	19/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LIBROS POR ALUMNADO TRASLADADO**

D./Dña., ....., como Secretario/a del centro ....., y con el visto bueno del Director/a,

CERTIFICO: que el alumno/a ....., matriculado/a en este centro en el curso ....., con fecha ....., ha hecho entrega de los libros que se le asignaron con cargo al Programa de Gratuidad de Libros de Texto, debido a su traslado a otro centro docente, en el estado de conservación que se indica:

- Perfecto
- Bueno
- Suficiente
- Malo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a:

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....


Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	20/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

**ANEXO V**  
**MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Educación, Cultura y Deporte		<b>PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO</b>	
Centro: _____		Código: _____	
Apellidos, Nombre	Estado de conservación	Curso y Grupo	Curso Académico

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	21/25
 gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==				

### ANEXO VI CHEQUE-LIBROS (REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Director/a del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

AUTORIZA al responsable legal del alumno/a \_\_\_\_\_,  
**matriculado/a en el curso escolar \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, en el curso \_\_\_\_\_ de este centro, para que retire de la librería o establecimiento autorizado de su elección, los libros que a continuación se relacionan:**

Nº	Área	Curso	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

Importe máximo a abonar por la Administración educativa (\*) : \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El/La Directora/a:  
 (Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_


Datos del establecimiento:  Razón social: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ C.I.F.: _____ Nº de Factura: _____ Importe de la factura (IVA incl.) _____ (Firma y sello)  Fdo.: _____	Recibí del representante legal del alumno o alumna  D./Dña. _____ con D.N.I. _____, como (1) _____ del alumno/a, ha recibido los libros de texto que se relacionan en este Cheque-Libros.  Recibí,  <div style="text-align: center;">(Firma)</div>  Fecha: ____ / ____ / ____ (1) Padre, Madre, Tutor o Tutora.
--	---

(\*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este Cheque-Libros, se abstendrá de servir los libros de texto a los representantes legales del alumno o alumna.  
 En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente Cheque-Libros.

Este impreso se ajusta a la legislación vigente en materia de protección de datos y su función es acreditar al alumnado en su condición de beneficiario del Programa de Gratuidad. La entrega de este impreso en una librería o establecimiento comercial no presupone autorización ni cesión de los datos personales contenidos en el mismo.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	22/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

### ANEXO VII CHEQUE-LIBROS (DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Director/a del centro: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Retira de la librería o establecimiento comercial indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a \_\_\_\_\_, matriculado/a en el curso \_\_\_\_\_ para el curso escolar \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, según el procedimiento para la adquisición de los libros de texto de las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Área	Curso	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

Importe máximo a abonar por la Administración educativa (\*): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El/La Directora/a:

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Datos del establecimiento: Razón social: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ C.I.F.: _____ Nº de Factura: _____ Importe de la factura (IVA incl.) _____ (Firma y sello)  Fdo.: _____
--

(\*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este Cheque-Libros, se abstendrá de servir los libros de texto al Director o Directora del centro.

Este impreso se ajusta a la legislación vigente en materia de protección de datos y su función es acreditar al alumnado en su condición de beneficiario del Programa de Gratuidad. La entrega de este impreso en una librería o establecimiento comercial no presupone autorización ni cesión de los datos personales contenidos en el mismo.

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ	FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	PÁGINA	23/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==

**ANEXO VIII**  
**SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Centro: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Alumno/a: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Relación completa de libros de texto asignados a las materias en las que está matriculado el alumno o la alumna y que está financiado con cargo al Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Materia	Título	Editorial	Formato del libro

Código Seguro de verificación: gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	24/25



gim1+3lPSBPSNi/e717AzQ==



### ANEXO IX

#### SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Centro \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Curso académico: \_\_\_\_ / \_\_\_\_

1. Informe económico, a cumplimentar si las necesidades de reposición de los libros de texto superasen los importes enviados por la Dirección General de Participación y Equidad para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

NIVEL	Nº CHEQUES-LIBROS EMITIDOS	NÚMERO DE LIBROS ADQUIRIDOS SEGÚN NIVELES EDUCATIVOS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN POR AUMENTO DE MATRÍCULA	NÚMERO DE LIBROS ADQUIRIDOS SEGÚN NIVELES EDUCATIVOS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN POR OTRAS CAUSAS	GASTO FACTURADO
1º EDUCACIÓN PRIMARIA				
2º EDUCACIÓN PRIMARIA				
3º EDUCACIÓN PRIMARIA				
4º EDUCACIÓN PRIMARIA				
5º EDUCACIÓN PRIMARIA				
6º EDUCACIÓN PRIMARIA				
1º EDUCACIÓN SECUNDARIA				
2º EDUCACIÓN SECUNDARIA				
3º EDUCACIÓN SECUNDARIA				
4º EDUCACIÓN SECUNDARIA				
ALUMNADO CON N.E.A.E				

GASTO TOTAL FACTURADO (EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA): \_\_\_\_\_

INGRESOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: \_\_\_\_\_

REMANENTE AL INICIO DEL CURSO EN EL PROGRAMA: \_\_\_\_\_

CANTIDAD SOLICITADA (Restar Ingresos y Remanente a los Gastos) : \_\_\_\_\_

2. Informe explicativo de la causa que motiva la necesidad de aumento de cuantía, por aumento del número de alumnado matriculado en el centro, o por otras causas sobrevenidas (explicitar):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a:

Vº. Bº. El/La Director/a:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo./a. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de \_\_\_\_\_

Código Seguro de verificación: gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DIEGO RAMOS SANCHEZ		FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==	PÁGINA	25/25



gim1+31PSBPSNi/e717AzQ==